

 Empleamos Temporales Responsabilidad y Compromiso	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL	Código	SST-PR-009
		Fecha edición	2026-10-02
		Versión	0

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL

EMPLEAMOS TEMPORALES S.A.S, en cumplimiento de la Ley 2365 de 2024, adopta la presente política con el propósito de garantizar ambientes de trabajo seguros, dignos y libres de acoso sexual, aplicable a todos los trabajadores directos, trabajadores en misión, contratistas, practicantes, personal administrativo y en las interacciones con las empresas usuarias; en todos los espacios físicos, digitales o externos derivados de la relación laboral.

Se entiende por acoso sexual todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral.

EMPLEAMOS TEMPORALES S.A.S implementará medidas de prevención mediante la identificación del acoso sexual como riesgo psicosocial dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la ejecución de actividades de capacitación, procesos de inducción y reinducción, así como la divulgación permanente de la presente política y de los mecanismos de denuncia.

Para la atención de casos, se establecen canales confidenciales y accesibles, tales como el correo electrónico: quejas.as@empleamostemporales.com.co y de manera presencial ante el Area Jurídica, a través de la Coordinadora de servicios, en ambos se garantiza la reserva de la información, la protección contra represalias y la debida atención oportuna.

Toda queja será gestionada mediante un procedimiento interno que asegure la recepción, análisis, adopción de medidas de protección inmediatas, investigación objetiva e imparcial, y la toma de decisiones dentro de los términos establecidos, respetando el debido proceso. Se implementarán medidas de protección a la presunta víctima, tales como reubicación temporal, ajustes en condiciones laborales, acompañamiento psicosocial y, cuando corresponda, la remisión a las autoridades competentes. El acoso sexual será considerado una falta grave y dará lugar a la imposición de sanciones disciplinarias, además de la terminación del contrato de trabajo con justa causa, cuando esté debidamente comprobada la misma, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

EMPLEAMOS TEMPORALES S.A.S asume la responsabilidad de prevenir, atender y sancionar estas conductas, así como de realizar el seguimiento correspondiente.



FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Fecha Revisión: 23 de septiembre de 2026.